

BASES INTEGRADAS
**DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA
PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264**

**PROCESO DE SELECCIÓN
RES PROC N° 012-2016-MINEDU/UE 108-OxI**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA: “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO
GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE
LA REGIÓN PIURA”, CON CÓDIGO SNIP N° 348663
(Código de Proyecto N° 2311453)**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO,
BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)*

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica*

el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones

producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita

por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.*
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.*
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su mantenimiento, se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

En atención a la [Consulta/Observación N° 19 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma indicando que No se acoge la observación del postor. Se mantiene lo señalado en las Bases.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el **Anexo N° 5**.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- *Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.*

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.*

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de

suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la Garantía de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° 8 del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión y/o del mantenimiento establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Garantía para las Actividades de Mantenimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La

Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de mantenimiento. Esta garantía constituye requisito previo para el inicio de las actividades de mantenimiento.

3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o CIPGN trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente,

conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del Convenio, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el mantenimiento de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 del Reglamento.

En caso observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIRPL o CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el mantenimiento) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

*(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA
INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)*

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE EDUCACION
RUC N° : 20131370998
Domicilio legal : CALLE DEL COMERCIO N° 193 DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
Teléfono: : 615-5800
Correo electrónico: : COMITEESPECIALOXI@MINEDU.GOB.PE

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU actualizada con las Resoluciones Ministeriales N° 193-2016-MINEDU y N° 536-2016-MINEDU y se priorizó, entre otros, el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 348663.
- Mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 129-2016-MINEDU de fecha 4 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 041-2016-MINEDU de fecha 06 de abril del 2016, mediante la cual se constituyó el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 348663.
- Informe N° 538-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 25 de agosto de 2016, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante el cual se emite el Informe Financiero, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 148-2016CG, que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO Y FECHA], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00070-2016-CG/PREV de fecha 19 de octubre, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016, y Memorándum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, mediante los cuales la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General de Presupuesta Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se pronuncian respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de la entidad para priorizar en la fase de programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de pago de CIPGN.
- Oficio N° 092-2016-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 21 de abril de 2016, de

la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se deja constancia que el Ministerio de Educación se compromete a priorizar en la fase de programación presupuestaria, correspondiente a los años 2017 y 2018 los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en dichos años fiscales, y por todo el periodo de ejecución del PIP con código SNIP N° 348663.

- Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la Empresa Privada o Consorcio que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663 (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, la elaboración de los Estudios Definitivos así como la ejecución del Proyecto que realice la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

En el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial que asciende a **S/ 66,595,185.10 (Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 10/100 Soles)**, que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles), así como el costo del Estudio de Preinversión que asciende a S/ 901,785.10 (Novecientos

Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 10/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario (S/)	Monto de Supervisión (S/)	Monto de Estudio de Preinversión (S/)
1	Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura", con Código SNIP Nº 348663	63,693,400.00	2,000,000.00	901,785.10
Monto Total de Inversión Referencial (S/)		66,595,185.10		

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

El presente proceso de selección será convocado en el marco de lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, por lo que se deberá tener en cuenta que los gastos de elaboración de los estudios de preinversión incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, serán asumidos por la Empresa Privada adjudicataria de la Buena Pro, en caso de ser empresas distintas, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 de la referida norma.

IMPORTANTE:

Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de Contratación de Suma Alzada.

En atención a la [Consulta/Observación Nº 1 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que, Lo señalado en la Cláusula Tercera del Formato de Convenio de Inversión Pública Nacional, está conforme a lo dispuesto en el numeral 28.8 del artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, el cual señala que "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio..."

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, respecto al sistema de suma alzada señalado en el numeral 1.5 de las Bases, se adjunta a continuación pronunciamiento del ente rector en materia de obras por impuestos, sobre el particular:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 3 de junio de 2016

Oficio N° 194-2016-EF/68.01

Señora
Denisse Miralles Miralles
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto : Aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado

Referencia : Oficio N° 57-2016/PROINVERSIÓN/DID (HR N° 081279-2016)

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se realiza una consulta referida a la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo el amparo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

De manera preliminar, es necesario indicar que el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece que la Empresa Privada que suscriba un Convenio de Inversión pública regional y/o local debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF (en adelante, el Reglamento de Oxi), lo cual incluye los procesos de selección. Al respecto, el artículo 17 del Reglamento de Oxi establece que las bases del proceso de selección deben contener como mínimo el sistema de contratación.

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Oxi establece que, en caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, y normas que las reemplacen, siendo en este caso la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Al respecto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que dicha normativa es "(...) de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas" (el subrayado es agregado).

Tal como se aprecia, la normativa de contrataciones ha previsto que sus disposiciones solo serán de aplicación supletoria cuando se cumplan los siguientes supuestos: i) cuando no exista ninguna incompatibilidad con las normas especiales, y ii) cuando sirva para cubrir un vacío o deficiencia en las normas especiales.

Como se puede advertir, ambas normas coinciden al establecer que la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado está supeditada a una evaluación previa de la compatibilidad de dicha norma con aquella norma que cuenta con un vacío o deficiencia, siendo que esta última, en el caso materia de análisis, es la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por ello, para aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en la norma de contrataciones del Estado a la Ley N° 29230 que regula el tema de las obras por impuestos, debe efectuarse un análisis de compatibilidad, es decir, debe realizarse un análisis comparativo entre ambas normas, a efectos de determinar si su naturaleza, objeto y finalidad son semejantes y no se contraponen entre sí.

En atención a que el artículo 17 del Reglamento de Oxi, establece que las Bases tienen que indicar el sistema de contratación, debe indicarse que el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) establece que los sistemas de contratación son seis (6): i) a suma alzada, ii) a precios unitarios, iii) esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, iv) tarifas, v) en base a porcentajes, y vi) en bases a un honorario fijo y una comisión de éxito.



En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, publicada el 22 de abril de 2016, se aprobaron los documentos estandarizados a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Entre dichos documentos se encuentra el Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230 y Ley N° 30264, cuyo apartado 1.5 del Capítulo I Generalidades de la Sección Específica "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", establece que el proyecto se ejecutará mediante un sistema de contratación, debiendo indicarse el sistema de contratación suma alzada, precios unitarios o esquema mixto.

En este contexto, es necesario afirmar que para el mecanismo establecido en la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, es aplicable el sistema de contratación de suma alzada, precios unitarios o esquema mixto. Sin embargo, la propia naturaleza del mecanismo, por la cual la Empresa Privada financia con sus propios recursos y ejecuta el proyecto incluyendo la elaboración del expediente técnico en muchos casos, permite a la Empresa Privada identificar la necesidad de realizar modificaciones, reconocidas por la Ley, en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y por el Reglamento de Oxi en el artículo 28 y el artículo 30, las cuales se aprueban por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento a través del CIPRL o CIPGN, siendo necesaria la suscripción de una adenda al Convenio, de acuerdo a los artículos mencionados.



En este sentido, la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la suma alzada se encuentra supeditada a la naturaleza del mecanismo Oxi conforme lo expuesto en el párrafo anterior. Asimismo, para determinar la aplicación de artículos de la Ley de Contrataciones, deberá evaluarse unitariamente bajo el principio de compatibilización normativa en tanto no contravenga la naturaleza del mecanismo de obras por impuestos.



En atención a lo antes indicado, respecto de los sistemas de contratación es de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo lo que no contravenga a la regulación aplicable al mecanismo establecido en la Ley N° 29230 y la Ley N° 30264, siendo ésta la posibilidad de realizar modificaciones al proyecto en función a la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29230 y por su Reglamento en el artículo 28 y el artículo 30.

Respecto, a la fórmula de reajuste, es necesario indicar que el modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230 y Ley N° 30264, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, establece en el apartado 3.5 del Capítulo III del Convenio de Inversión de la Sección General "Disposiciones Comunes del Proceso de Selección", que tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



Atentamente,




GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
cpc-rmi/dmrc/GMV

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima
Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
Proceso: **RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-OxI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663.

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Jr. Carabaya N° 650 Cercado de Lima

Atte: Comité Especial - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

Proceso: **RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-OxI**

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663.

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en efectivo en la ventanilla de Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, ubicado en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima.

1.8. RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II de la Sección General de las Bases, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.12 del artículo 16º del Reglamento, las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

El Recurso de Apelación deberá ser dirigido al Titular de la Entidad Pública, y deberá presentarse en Mesa de Parte de la Sede Central del Ministerio de Educación, sito en Calle Del Comercio Nº 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

1.9. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Respecto a la documentación que el adjudicatario de la buena pro deberá entregar a la Entidad Pública en la fecha de cierre, se precisa lo siguiente:

- Cuando el Adjudicatario sea a la vez el Ejecutor del Proyecto o viceversa (el ejecutor del proyecto sea adjudicatario o integrante del consorcio adjudicatario), se deberá presentar la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, solicitada en el numeral 3.1 del capítulo III de la Sección General de las Bases, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, los integrantes del Consorcio que sean ejecutores del Proyecto, deberán presentar una Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE. Los integrantes del Consorcio que no serán Ejecutores del Proyecto, deberán presentar una Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, emitida por el OSCE.
- Cuando el Proyecto involucre la participación de una o más empresas ejecutoras (distintas de la empresa privada adjudicataria o consorcio adjudicatario), para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Convenio, dichas empresas deberán acreditar que cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores emitido por el OSCE.
- El adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada de no estar comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- El adjudicatario deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 17º de la Ley Nº 30264 y su Reglamento.

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230 Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 30264**

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el mantenimiento del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo Nº 3** y el **Formulario Nº 5 del Anexo Nº 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo Nº 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre Nº 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo Nº 3** de las presentes Bases.

Sobre Nº 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo Nº 3** de las presentes Bases.

Sobre Nº 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo Nº 3** de las presentes Bases.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	09.11.2016
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 10.11.2016 Hasta 25.11.2016
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 10.11.2016 Hasta 25.11.2016
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 28.11.2016 Hasta 30.11.2016
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	01.12.2016
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	06.12.2016 a las 09:30 AM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Evaluación y Calificación de Propuestas	07.12.2016
Otorgamiento de Buena Pro	09.12.2016 a las 17:30 PM – Acto Público (Lugar: Carabaya N° 650 – Lima)
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada	06.01.2017 (Dentro de los 20 días hábiles de consentida la Buena Pro)

*En la Dirección General de Infraestructura Educativa ubicada en Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima, en el siguiente horario: Lunes a Viernes, desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.

ANEXO N° 3

CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución de los Proyectos.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú.

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a una (1) vez el Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto.

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en general en la elaboración de expedientes técnicos y en ejecución de proyectos ejecutados en los últimos diez (10) años, y asimismo, dicha experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, hoteles, clínicas, viviendas, edificios de oficinas y edificios de instituciones públicas, [así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales](#) (En atención a la [Consulta/Observación N° 3 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#))

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución de los Proyectos. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

La(s) Empresas(s) debe(n) acreditar contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) de los Proyectos a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y

el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

4. Declaración Jurada de la adjudicataria y del (los) Ejecutor(es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

Toda vez que el presente proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento, las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial.

ANEXO N° 4
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El Proyecto se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano Nuevo Catacaos en el distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto con código SNIP N° 348663 "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION PIURA", pretende solucionar la demanda educativa del servicio educativo especializado.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el Asentamiento Humano Nuevo Catacaos, distrito de Piura, región Piura, cuyo terreno está libre y disponible, de acuerdo a la Declaración Jurada (Anexo N° 10).

El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, asciende a S/ 66,595,185.10 (Sesenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 10/100 Soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), así como el costo del Estudio de Preinversión que asciende a S/ 901,785.10 (Novecientos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 10/100 Soles).

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a suma alzada.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Construcción de aulas, biblioteca y laboratorios, servicios generales (ÁREA Administrativa, cocina, SUM, lavandería), polideportivo, piscina, residencia y obras exteriores.
2. Adquisición mobiliario para ambientes académicos como servicios académicos complementarios, residencia escolar, área de innovación, biblioteca, administración, comedor y SUM, bienestar y desarrollo del estudiante, dirección general, polideportivo, lavandería, servicios generales y equipamiento deportivo

PLAZO REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario, conforme el siguiente detalle. En todo caso, el plazo definitivo de ejecución del proyecto materia de la presente Convocatoria será el determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo; para lo cual se firmará la Adenda correspondiente, siempre que el plazo sea distinto a lo antes señalado.

Componentes del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	150 días calendario
Ejecución de Obra	300 días calendario(*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	450 días calendario (**)



(*) El plazo máximo de 300 (trescientos) días calendario para la ejecución de la obra incluye un máximo de 60 días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

(**) Incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de la obra con la participación de la supervisión.

El plazo para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico inicia cuando la ENTIDAD PÚBLICA haga entrega de terreno. La Unidad Ejecutora se hará cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	39,020,565.00
GASTOS GENERALES (15%)	5,853,085.00
UTILIDAD (10%)	3,902,056.00
SUB TOTAL	48,775,706.00
IMPUESTO I.G.V. (18%)	8,779,627.00
PRESUPUESTO BASE	57,555,333.00
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	801,351.00
MOBILIARIO	3,227,469.00
MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	54,870.00
LICENCIA, PERMISO Y OTROS	236,000.00
ESTUDIO PRE INVERSION	901,785.10
SUPERVISIÓN	2,000,000.00
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	1,818,377.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	66,595,185.10

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PI P.

3. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.



4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogidas en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión. Asimismo, tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en ejecución de proyectos de obra en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 (diez) años, se acredita con *copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.*

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares, *así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales*, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la ejecución de obra:

- A.1) Ingeniero Residente de Obra
- A.2) Ingeniero Asistente 1
- A.3) Ingeniero Asistente 2
- A.4) Ingeniero Estructural
- A.5) Ingeniero Sanitario
- A.6) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista
- A.7) Ingeniero Especialista en Valorizaciones
- A.8) Previsionista de Seguridad

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto *a partir de la colegiatura profesional correspondiente*, la misma que se podrá acreditar con (i) *copia simple de contratos y su respectiva conformidad* o (ii) *constancias* o (iii) *certificados* o (iv) *cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.* Así también,



se debe presentar copia simple del currículum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o <i>Residente de Obra y/o Ingeniero Residente</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 05 (cinco) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente 1	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o <i>Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Ingeniero Asistente 2	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o <i>Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista Estructural	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en Estructuras y/o <i>Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o <i>Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario</i> en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.



Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero de Instalaciones Eléctricas, y/o Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil	01	Ingeniero Especialista en Valorizaciones	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Especialista en metrados y/o valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	01	Previsionista en Seguridad	Colegiado y habilitado: Experiencia en obras similares debiendo haber participado como Previsionista y/o Especialista de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en la Ejecución y/o Supervisión no menor de 03 (tres) años, debidamente sustentado.

Maquinaria y Equipo Mínimo a Utilizar en la Ejecución del Proyecto

El Postor deberá acreditar que cuenta maquinaria y equipo mínimo, para su utilización en la obra. Sustentará la tenencia de la maquinaria y equipo con *copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido*, de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

Nº	CANTIDAD	MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO
1	01	CAMION VOLQUETE 4x2, 210/280 HP, 8 M3
2	01	MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 18 HP
3	01	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP
4	01	CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP
5	01	VIBRADOR A GASOLINA Y 1 3/4", 4 HP

Asimismo, se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido.



6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL ESTUDIO DEFINITIVO

Documentación relativa a los factores de evaluación

La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general en los últimos 10 (diez) años y la experiencia en proyectos similares elaborados y/o revisados en los últimos 10 (diez) años, se sustenta con *copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.*

Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, hoteles, edificios multifamiliares, así como proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos similares pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos generales.

Personal Profesional Propuesto

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente para la elaboración de Expediente Técnico:

- A.1) Jefe de Proyecto
- A.2) Arquitecto
- A.3) Ingeniero Especialista en Estructuras
- A.4) Ingeniero Electricista
- A.5) Ingeniero Electromecánico
- A.6) Ingeniero Sanitario
- A.7) Ingeniero Especialista en Metrados y Presupuesto

Se considerará la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto a partir de la *colegiatura profesional correspondiente*, la misma que se podrá acreditar con (i) *copia simple de contratos y su respectiva conformidad* o (ii) *constancias* o (iii) *certificados* o (iv) *cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.* Así también, se debe presentar copia simple del curriculum vitae, Declaración Jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso.

Requisitos mínimos del personal profesional

Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto	01	Jefe del Proyecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) como jefe de proyectos o similar en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.



Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Arquitecto	01	Arquitecto	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Especialista en Estructuras	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres), <i>desempeñándose también como Ingeniero Especialista en Estructural y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> , en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electricista	01	Ingeniero Electricista	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos), <i>desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas</i> , en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Ingeniero Electromecánico	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos), <i>desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas</i> , en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.
Ingeniero Sanitario	01	Ingeniero Sanitario	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos), <i>desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias</i> , en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.



Profesional N°	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo /Experiencia
Especialista en Metrados y Presupuesto	01	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos), desempeñándose también como Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

8. SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

El expediente se desarrollará sobre la base del estudio de Pre inversión del PIP con código SNIP N° 348663, en ese sentido, los Estudios Definitivos y/o Expediente Técnico, que elabore la Empresa Privada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto materia del presente. Asimismo este será elaborado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

N°	ENTREGAS	Plazos Máximos para la EMPRESA PRIVADA	
		Presentar documentación	Subsanar observaciones
1	Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse). Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.	18 d.c.	2 d.c.



2	2.1 Proyecto integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas. 2.2 Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y Cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión a la EPS (de requerirse). 2.3 Inicio de trámite para obtener la factibilidad del servicio de suministro de agua y alcantarillado.	30 d.c.	10 d.c.
3	3.1 Proyecto integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. 3.2. Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. 3.3. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente. Expedientes Técnicos originales de Licencia de Edificación y de Demolición.	30 d.c.	10 d.c.
4	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva (De requerirse).	30 d.c.	10 d.c.
5	Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por ENTIDAD PUBLICA (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de Expedientes completos + DVD con documentación final escaneada, del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA y Licencia de Edificación.	07 d.c.	3 d.c.
Total Plazo máximo para la presentación		115 d.c.	35 d.c.

La Unidad Ejecutora entregará a la EMPRESA PRIVADA el detalle de los contenidos de cada entregable del Expedientes Técnico en un CD, en la fecha de entrega de terreno.



La EMPRESA PRIVADA programará las entregas de acuerdo al cuadro indicado, teniendo en cuenta que la supervisión será constante y coordinada. Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable si no se cuenta previamente con la conformidad de la etapa que le antecede.

Asimismo, si el Entregable o levantamiento de observaciones presentado se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia, se considerará como no recepcionado por la Entidad.

El tiempo que se tome la ENTIDAD PÚBLICA para revisar cada entregable, revisar levantamiento de observaciones y realizar el trámite para la obtención de la resolución de aprobación, no forma parte del plazo contractual.

9. AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración de Estudio Definitivo, sea igual o mayor a cinco (5) meses, se debe realizar la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de EL PROYECTO.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32° del Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el citado artículo 32° de la referida norma, según corresponda.

Al respecto, en relación a lo señalado en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, los criterios para el avance del proyecto son los siguientes:

- El primer Informe sobre la calidad del avance físico real de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo.
- El segundo y subsiguientes Informes de conformidad y calidad de avance físico de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo.
- La conformidad de recepción de los Informes de avance trimestral será otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- La emisión del último Informe de conformidad de la calidad de la totalidad de EL PROYECTO será emitido por la Entidad Privada Supervisora y se realizará a la culminación del Proyecto
- La conformidad de recepción de la obra y la conformidad valorizada del servicio de supervisión será otorgada por la Entidad Pública
- Se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización.



En atención a la [Consulta/Observación N° 3 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que los proyectos relacionados con la ejecución de edificaciones de gran complejidad, infraestructuras deportivas e infraestructuras de centros comerciales serán considerados como obras similares.

Cabe indicar que no se podría unificar las definiciones dado que una de ellas está referido a la prestación de servicios y la otra a la ejecución de obras.

En atención a la [Consulta/Observación N° 4 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Residente General de Obra podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Residente de Obra y/o
- Ingeniero Residente.

En atención a la [Consulta/Observación N° 5 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que los profesionales propuestos como Ingeniero Asistente 1 e Ingeniero Asistente 2 podrán acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Jefe de Obra y/o
- Residente de Obra y/o
- Ingeniero Residente y/o
- Asistente de Residente de Obra y/o
- Asistente de supervisor de Obra.

En atención a la [Consulta/Observación N° 6 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Especialista Estructural podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Especialista en Estructuras y/o
- Ingeniero Estructural.

En atención a la [Consulta/Observación N° 7 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Sanitario podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o
- Ingeniero Especialista Sanitario.

En atención a la [Consulta/Observación N° 8 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero de Instalaciones Eléctricas y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

En atención a la [Consulta/Observación N° 9 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Especialista en Valorizaciones podrá acreditar también su experiencia, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos y/o
- Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones.

En atención a la [Consulta/Observación N° 10 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Previsionista en Seguridad podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con el siguiente cargo:

- Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

En atención a la [Consulta/Observación N° 11 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que se validará la experiencia del personal propuesto desde la colegiatura, con lo cual se deja sin efecto el límite establecido de los últimos 10 años.

En atención a la [Consulta/Observación N° 12 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma confirmando lo indicado por el postor. La documentación mediante la cual se acredita la experiencia de los profesionales, es la misma, tanto para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos, como para el cálculo de los puntajes de calificación del Anexo N° 5 de las Bases. Ello aplica para los profesionales que participarán en la elaboración del Expediente Técnico y en la Ejecución de la Obra.

En atención a la [Consulta/Observación N° 13 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que la experiencia del postor para la ejecución de la obra se acreditará con la siguiente documentación: Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

En atención a la [Consulta/Observación N° 14 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el equipamiento requerido será acreditado mediante la siguiente documentación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En atención a la [Consulta/Observación N° 15 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que teniendo en cuenta que la revisión y aprobación de los expedientes técnicos, están sujetos a factores exógenos a la Unidad Ejecutora, como son el trámite de registro de modificaciones en fase inversión (ante la OPI y si es verificación de viabilidad ante la DGIP - MEF) y posibles deficiencias en la presentación de entregables por parte de la empresa privada que demanden mayor tiempo en la revisión de subsanación de observaciones, NO es posible fijar un plazo de aprobación del expediente técnico. Sin embargo, la Unidad Ejecutora optimizará los tiempos de revisión del expediente técnico.

En atención a la [Consulta/Observación N° 18 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que la Unidad Ejecutora entregará a la Empresa Privada seleccionada, el detalle de los contenidos de cada entregable del Expediente Técnico en un CD, en la fecha de entrega de terreno.

En atención a la [Consulta/Observación N° 21 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Especialista en Estructuras podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Especialista en Estructural y/o
- Ingeniero Especialista en Estructuras y/o
- Ingeniero Estructural.

En atención a la [Consulta/Observación N° 22 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Electromecánico podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o
- Especialista en Instalaciones Electromecánicas.

En atención a la [Consulta/Observación N° 23 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Especialista en Metrados y Presupuestos podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos y/o
- Especialista en Costos y Presupuestos.

En atención a la [Consulta/Observación N° 24 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma indicando que Se deberá cumplir con lo que se indica en los términos de referencia.

En atención a la [Consulta/Observación N° 25 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el cargo del personal propuesto como Ingeniero Electromecánico podrá ser ocupado por un Ingeniero Mecánico Electricista.

En atención a la [Consulta/Observación N° 26 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Electricista podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o
- Ingeniero en Instalaciones Eléctricas.

En atención a la [Consulta/Observación N° 27 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto como Ingeniero Sanitario podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o
- Ingeniero en Instalaciones Sanitarias.

En atención a la [Consulta/Observación N° 28 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que el personal propuesto deberá acreditar su experiencia con la siguiente documentación: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

En atención a la [Consulta/Observación N° 29 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que la experiencia de la empresa ejecutora de la obra se acreditará mediante la siguiente documentación: "Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total".

Asimismo, la experiencia de la empresa que hace el expediente técnico se acreditará mediante la siguiente documentación: "Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.

ANEXO N° 5 **METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA**

IMPORTANTE:

*Este Anexo debe guardar correspondencia y/o concordancia con el **Anexo N° 4**.*

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR/CONSTRUCTOR (Puntaje Máximo 45 puntos)

FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia en Obras en General (Puntaje Máximo 20 puntos). Experiencia de obras de infraestructura en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.	
≥ a 5 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
≥ a 3 < a 5 veces del monto Referencial del Proyecto.	16
> a 1 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	12
A2. Experiencia en Obras Similares (Puntaje Máximo 25 puntos). Ejecución de Obras similares en los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de propuestas,	
≥ a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	25
≥ a 1.5 < a 3 veces del monto Referencial del Proyecto.	20
> a 0.5 < a 1.5 veces del monto Referencial del Proyecto.	15

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Puntaje Máximo 35 puntos)

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		15
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de tres (03) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , como jefe de proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 01 punto por cada año adicional, que supere el requisito mínimo, donde haya sido participado como Jefe de Proyectos o similar, en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 02
Arquitecto (Arquitecto)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de cuatro (04) años en proyectos en general y una experiencia en la Especialidad mínima de tres (03) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Especialista en Estructuras (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 04 (cuatro) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 03 (tres) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , desempeñándose también como Ingeniero Especialista en Estructural y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural (En atención a la Consulta/Observación N° 21 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la elaboración y/o revisión en proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.50 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión proyectos similares, debidamente sustentado., con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Electricista (Ingeniero Electricista)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones Eléctricas (En atención a la Consulta/Observación N° 26 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Electromecánico (Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista) En atención a la Consulta/Observación N° 25 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas , (En atención a la Consulta/Observación N° 22 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , desempeñándose también como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias (En atención a la Consulta/Observación N° 27 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Especialista en Metrados y Presupuestos (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Generales y Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia no menor de 03 (tres) años en proyectos en general y una experiencia en la especialidad mínima de 02 (dos) años, acumulados a partir de la colegiatura profesional , desempeñándose también como Especialista en Costos, Metrados y Presupuestos y/o Especialista en Costos y Presupuestos , (En atención a la Consulta/Observación N° 23 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado.	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado en la elaboración y/o revisión de proyectos similares, debidamente sustentado, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
CARGO	CRITERIOS		PUNTAJE
	PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		20
Residente General de Obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente (En atención a la Consulta/Observación N° 4 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo cinco (05) años acumulados a partir de la colegiatura profesional .	Puntaje mínimo: 02
		Se otorgará 1 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de tres (3) años .	Puntaje Adicional: 03
Ingeniero Asistente 1 (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de supervisor de Obra (En atención a la Consulta/Observación N° 5 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la colegiatura profesional .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.75 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 1.5
Ingeniero Asistente 2 (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de supervisor de Obra (En atención a la Consulta/Observación N° 5 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) , en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la colegiatura profesional .	Puntaje mínimo: 01

		Se otorgará 0.75 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Asistente de Residente y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 1.5
Ingeniero Especialista Estructural (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en <i>Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural</i> (En atención a la Consulta/Observación N° 6 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la <i>colegiatura profesional</i> .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Estructuras en la Ejecución y/o Supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje Adicional: 01
Ingeniero Sanitario (Ingeniero Sanitario)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o <i>Ingeniero de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario</i> (En atención a la Consulta/Observación N° 7 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) en la Ejecución y/o Supervisor, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la <i>colegiatura profesional</i> .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje adicional: 01
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista Electricista o Mecánico Electricista y/o <i>Ingeniero de Instalaciones Eléctricas, y/o Ingeniero y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas Sanitario</i> (En atención a la Consulta/Observación N° 8 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.) en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la <i>colegiatura profesional</i> .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como especialista electricista o mecánico electricista en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje adicional: 01

Ingeniero Especialista en Valorizaciones (Ingeniero Civil)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Especialista en Metrados y/o Valorizaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Valorizaciones y Presupuestos, y/o Ingeniero y/o Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones (En atención a la Consulta/Observación N° 9 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la colegiatura profesional .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 0.5 puntos por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Especialista en Metrados y/o Valorizaciones en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de dos (2) años .	Puntaje adicional: 01
Previsionista en Seguridad (Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial)	Experiencia de Obras Similares	Colegiado y Habilitado Experiencia en Obras Similares, debiendo haber participado como Previsionista y/o Especialista de Seguridad y/o Supervisor de Seguridad y/o Especialista de Seguridad Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (En atención a la Consulta/Observación N° 10 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.), en la Ejecución y/o Supervisión, como mínimo tres (03) años acumulados a partir de la colegiatura profesional .	Puntaje mínimo: 01
		Se otorgará 01 punto por cada año adicional que supere el requisito mínimo, donde haya participado como Previsionista y/o Especialista en Seguridad en la ejecución y/o supervisión de obras similares, con un máximo de un (1) año .	Puntaje adicional: 01

2. MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el Anexo 4: Términos de Referencia, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada. Se acreditará este factor de evaluación mediante Declaración Jurada.

MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA (Puntaje Máximo 20 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	PUNTAJE POR MAQUINARIA ADICIONAL DE LA MEJOR CALIDAD (*)
Se aceptará solo una maquinaria adicional de cada tipo de maquinaria requerida en los Términos de Referencia.	1 maquinaria adicional: 10 puntos	1 maquinaria adicional: 12 puntos
	2 maquinarias adicionales: 12 puntos	2 maquinarias adicionales: 14 puntos
	3 maquinarias adicionales: 14 puntos	3 maquinarias adicionales: 16 puntos
	4 maquinarias adicionales: 16 puntos	4 maquinarias adicionales: 18 puntos
	5 maquinarias adicionales: 18 puntos	5 maquinarias adicionales: 20 puntos

(*) Se calificará como mayor calidad de la maquinaria y equipo aquella que tenga mayor capacidad respecto al mínimo requerido

3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:

$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica
A= Monto de la Propuesta Económica menor
B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

4. DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:
PT = PTE (0.6) + PE (0.4)

Donde,

PT = Puntaje Total
PTE= Puntaje Propuesta Técnica

PE = Puntaje Propuesta Económica

5. DEFINICIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 4 del presente Anexo, otorgándosele la Buena Pro a dicho Postor.

(*) De no cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, el Postor quedará descalificado.

IMPORTANTE:

Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial².

IMPORTANTE: En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el literal c) del numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29230.

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Nacional para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Rendimiento Académico de la Región Piura”, con Código SNIP N° 348663; que celebra de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI – MINISTRO DE EDUCACIÓN, identificado con DNI N° 06381847, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Suprema N° 163-2016-PCM; y de otra parte [RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO], con RUC N° [.....], con domicilio legal para estos efectos en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA [O EL CONSORCIO]**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 151-2016-MINEDU actualizada con las Resoluciones Ministeriales N° 193-2016-MINEDU y N° 536-2016-MINEDU, se priorizó, entre otros, el Proyecto de Inversión Pública – PIP, con Código SNIP N° 348663.
- 1.2. Mediante Oficio N° 771-2015-EF/50.06 del 07 de setiembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se pronunció sobre la capacidad presupuestal del pliego para el financiamiento de proyectos de inversión pública bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264
- 1.3. Mediante Oficio N° 234-2016-EF/68.01 de fecha 30 de junio de 2016, y Memorandum N° 092-2016-EF/50.04 de fecha 28 de junio de 2016, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada y la Dirección General

² En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificarán únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.

de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, se pronuncian respecto a la disponibilidad presupuestal y compromiso de la entidad para priorizar en la fase de programación presupuestaria los recursos para el financiamiento de pago de CIPGN.

- 1.4. Mediante Oficio N° 0195-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UI, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, remite a la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Técnico N° 0147-2016-MINEDU/SPE/OPEP-UI que aprueba y declara viable el estudio de preinversión del PIP con Código SNIP N° 348663.
- 1.5. Con Informe Previo N° 00070-2016-CG/PREV de fecha 19 de octubre de 2016, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto, en el plazo indicado y conforme al numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento.
- 1.6. Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-OxI, para el financiamiento y ejecución, incluido el costo de supervisión, de **EL PROYECTO** a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que **LA EMPRESA PRIVADA** [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], financie la ejecución de **EL PROYECTO**, que incluye el financiamiento del costo de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, la Propuesta Técnica y Económica y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Reglamento.

En todo caso, los estudios definitivos o expediente técnico que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

Las **PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO** será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO EJECUTOR].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio está compuesto por la suma de lo siguiente: la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, los gastos del estudio de preinversión, la ejecución del Proyecto y el costo de la supervisión; el cual asciende a la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS³], según siguiente detalle:

³ Luego de suscrito el respectivo contrato de supervisión derivado del proceso de selección correspondiente al Proyecto, y de ser necesario, se realizará la adenda respectiva al convenio de inversión a fin de modificar el costo de supervisión que es parte del Monto Total de Inversión del Proyecto.

N°	Nombre del Proyecto	Monto de Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Equipamiento y Mobiliario	Monto de Supervisión	Monto de Estudio de Preinversión
1	Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura", con Código SNIP N° 348663	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX	XX,XXX.XX
Monto Total de Inversión (S/)		XX,XXX.XX		

Las variaciones o modificaciones que tenga **EL PROYECTO** durante la fase de inversión se aprueban por **LA ENTIDAD PÚBLICA** y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimiento en el CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, conforme a lo establecido en el numeral 28.8 de la norma citada. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, debiendo contar previamente con la opinión favorable de la DGPP respecto de su disponibilidad presupuestal y/o compromiso de priorizar los recursos necesarios en la fase de programación presupuestaria, entre otros, además de considerar lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, así como con la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal correspondiente bajo el mismo procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

LA EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo detallado en las Bases Integradas.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA** deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación; dejándose expresamente establecido que el financiamiento y ejecución del proyecto no dará lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de la empresa privada y/o ejecutora del proyecto.

El Monto Total de Inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, es de 450 días calendario, el mismo que comprende lo siguiente:

Componente del Proyecto	Plazo de Ejecución
Elaboración Expediente Técnico	150 días calendario
Ejecución de Obra	300 días calendario (*)
Equipamiento y Mobiliario	
Plazo Total	450 días calendario (**)

(*) El plazo máximo de 300 (trescientos) días calendario para la ejecución de la obra y supervisión incluye un máximo de 60 días calendario para el equipamiento y mobiliario, los mismos que son computados a partir del inicio de ejecución de la obra.

(**) Incluye el plazo de 30 días adicionales para el proceso de recepción de la obra con la participación de la supervisión.

El **plazo para el inicio** de la elaboración del Expediente Técnico **inicia cuando la ENTIDAD PÚBLICA haga entrega de terreno. La Unidad Ejecutora se hará cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico. ~~se cuenta desde el día siguiente de la suscripción del Convenio.~~** (En atención a la [Consulta/Observación Nº 16 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#)) Para el inicio de la ejecución de **EL PROYECTO** es requisito previo la presentación y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo por el íntegro del Proyecto. Una vez presentado y aprobado el expediente técnico definitivo o estudio definitivo, se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el mismo.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, será determinado en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente Convenio está conformado por los estudios de preinversión del Proyecto viable, las Bases Integradas del proceso de selección RES-PROC Nº 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, la oferta ganadora⁴, el acta de otorgamiento de la buena pro y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**, así como el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y, el Informe que contiene la opinión previa de la DGPP del MEF, respecto a la Disponibilidad Presupuestal de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

LA EMPRESA PRIVADA entrega a la suscripción del presente convenio la(s) respectiva(s) garantía(s) solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: S/ [CONSIGNAR EN NUMEROS Y LETRAS EL MONTO], a través de la Carta Fianza [INDICAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado (sin considerar el monto de supervisión). La Carta Fianza debe permanecer vigente por un año contado desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio y ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente hasta la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto.

La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas

⁴ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Convenio.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio.

Asimismo, cuando se convenga la reducción de prestaciones, **LA EMPRESA PRIVADA** podrá reducir el monto de dichas garantías.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de **LA EMPRESA PRIVADA** de las obligaciones del Convenio o si **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera llevado a cabo su renovación antes de la fecha de su vencimiento en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AVANCES, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con los literales a) y g) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento, en caso de proyecto(s) cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente, demande plazos iguales o mayores a cinco (5) meses, se realiza la entrega de los CIPGN trimestralmente, por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el Convenio que se suscriba y conforme al Expediente Técnico de Obra. En el Convenio se señalarán cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32° del Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, se permitirá la recepción parcial de los avances del Proyecto, debiéndose aplicar el procedimiento establecido en el citado artículo 32° de la referida norma, según corresponda.

Al respecto los criterios para la emisión de los CIPGN serán los siguientes:

- El primer CIPGN se emitirá a los tres (3) meses (trimestral) de iniciada la ejecución de la obra y corresponderá al avance de la obra en dicho periodo, de acuerdo al Informe emitido por la Entidad Privada Supervisora sobre la calidad del avance físico real y, a la conformidad de recepción de dicho avance físico trimestral otorgado por la Entidad Pública.

Asimismo, en el primer CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá el costo de elaboración del expediente técnico y los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos de los estudios de preinversión y de elaboración de expediente técnico.

- El segundo y subsiguientes CIPGN se emitirán cada tres (3) meses (trimestral) por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, de acuerdo a la conformidad de calidad emitido por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción de dicho avance trimestral otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio. Asimismo, en el CIPGN, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la empresa privada haya pagado a la entidad privada supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por la Entidad Pública, de conformidad con el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento.
- La emisión del último CIPGN se realizará a la culminación del Proyecto, previa conformidad de la calidad de la totalidad del proyecto expedida por la Entidad Privada Supervisora, la conformidad de recepción de la obra otorgada por la Entidad Pública y la conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.
- Para los efectos de la emisión de los CIPGN, se debe tener en cuenta que los metrados de obra ejecutados en cada periodo trimestral, serán formulados y valorizados mensualmente por la Empresa Ejecutora del Proyecto con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, y serán presentadas a la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del período siguiente al de la valorización.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPGN por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y, la Conformidad de Recepción del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio.
- Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los criterios para el avance físico de **EL PROYECTO**, deberá guardar relación con el Expediente Técnico o Estudios Definitivos aprobados por la Entidad Pública.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTES

La fórmula o fórmulas polinómicas deben ser recogidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA** como parte del convenio de Inversión. Asimismo, tanto en la elaboración como en la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

En atención a la [Consulta/Observación N° 2 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma precisando que, la fecha base para la aplicación de la fórmula polinómica será la fecha de aprobación del presupuesto del expediente técnico

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDADES DEL PROYECTO

La conformidad de calidad del proyecto o de sus avances será otorgada por la Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública y la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances será otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora, contratada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, efectuará la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI y la Propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA**, así como en el Documento de Trabajo si lo hubiere. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de **LA EMPRESA PRIVADA**.

La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance del Proyecto, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora de **EL PROYECTO** asumirá las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los Términos de Referencia y las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Reglamento. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato de Supervisión y de los referidos documentos a **LA EMPRESA PRIVADA**, dentro de los dos (02) días de celebrado el mismo con la Entidad Privada Supervisora.

LA ENTIDAD PÚBLICA será responsable de otorgar la conformidad de recepción del Proyecto o de los avances ejecutados por **LA EMPRESA PRIVADA** conforme a las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI y a los términos del presente Convenio.

Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.

La conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o de sus avances y la conformidad de calidad de **EL PROYECTO** o de sus avances, deberán ser otorgadas, en ambos casos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 32° del Reglamento, a la culminación del Proyecto o de sus avances.

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución de **EL PROYECTO** materia de supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** no implica una relación de subordinación por parte la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA**.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la entidad privada supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, siempre que la entidad privada supervisora lo solicite presentando el Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 23° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 y Artículo 17° de la Ley N° 30264, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- Director(a) Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo del Proyecto.
- Director(a) Ejecutivo del PRONIED, responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados.
- Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, responsable de solicitar la emisión de los CIPGN a la DGETP del MEF.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del PRONIED responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPGN, así como de emitir las certificaciones y previsiones presupuestales.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de realizar el registro de la certificación de crédito presupuestaria, y a través de la Unidad de Finanzas es responsable de registrar el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF-SP, así como de la fase de devengado, para la emisión de los CIPGN en la ejecución del proyecto.
- Jefe de la Oficina General de Administración del PRONIED, en virtud al Informe Técnico remitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, comunicará a la empresa Ejecutora el desembolso mensual a la Empresa Privada Supervisora.
- Director(a) de Planificación de Inversiones de la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, responsable de remitir copia del Convenio de Inversión Pública y contrato de supervisión, así como sus adendas, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

LA EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

Asimismo, todos los trámites y pagos correspondientes a licencias de construcción, autorizaciones y todo aquello que signifique gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, serán realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA**. Los montos que corresponda estarán incluidos en el presupuesto de obra que forme parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo. Para tal efecto, el ejecutor(es) de **EL PROYECTO** y/o el proyectista(s) contratado(s) por **LA EMPRESA PRIVADA** al elaborar el Expediente Técnico o Estudios Definitivos debe considerar dentro del presupuesto de obra, los costos derivados por los trámites legales y documentación que debe realizar **LA EMPRESA PRIVADA** durante la elaboración de los estudios del proyecto, ejecución y recepción de la obra, como es el trámite por otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, empresas eléctricas, entre otros.

En atención a la [Consulta/Observación N° 20 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelve la misma indicando que para las modificaciones que se presenten posterior a la viabilidad y previo a la ejecución de la obra, se procederá conforme al numeral 28.8, artículo 28, del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos, aprobada con Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

LA ENTIDAD PÚBLICA, además de las obligaciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, el presente Convenio y sus modificatorias, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento le otorgan, así como las previstas en el Artículo 17° de la Ley N° 30264.

Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de sus competencias, se obliga a cumplir los plazos fijados en el presente Convenio, y, de corresponder, a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LA EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, el Expediente Técnico o Estudios Definitivos y el presente Convenio.

Ni la suscripción de la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo de responsabilidad de **LA EMPRESA PRIVADA** es de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 30225.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC Nº 012-2016-MINEDU/UE 108-OxI que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión, de corresponder, pactado en el convenio, cuya ejecución y conformidad esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores,

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para, expediente técnico y ejecución del Proyecto F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
 - b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la prestación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o estudios definitivos, ejecución del Proyecto.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, el Código Civil y demás normas aplicables vigentes, según corresponda.

El incumplimiento o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** en la ejecución del Proyecto, originada por el incumplimiento de alguna obligación de **LA ENTIDAD PÚBLICA** directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas no imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** que ésta no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, de alguna otra manera, la satisfaga, o sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogarán los plazos respectivos de la elaboración del Expediente Técnico o estudio Definitivo y/o de la ejecución hasta recuperar el tiempo de demora causada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA** y/o Ejecutor de **EL PROYECTO**, pese a haber sido requerido para ello por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- b) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%), a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** suspenda o abandone injustificadamente los trabajos del Proyecto por más de veinte (20) días calendario.
- d) Otras señaladas en la normatividad vigente.

17.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursará carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo, **LA EMPRESA PRIVADA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial.

En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecutará la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.3 **LA EMPRESA PRIVADA** podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) En los supuestos previstos en los numerales 28.2 y 28.4 del artículo 28° del Reglamento. En estos casos, **LA EMPRESA PRIVADA** resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del supuesto y/o causal de resolución.
- b) En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los tres (03) meses de suscrito el Convenio con **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme a lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20°.

17.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

En todo lo no previsto en el Convenio, el Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Ley N° 29230 y su Reglamento, y en tanto no se contrapongan a la naturaleza, objeto y finalidad de dichas normas, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Convenio, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo total o parcial entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Carabaya N° 341, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR DOMICILIO LEGAL]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas del Proceso de Selección RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE108-OxI, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los [FECHA].

Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA EMPRESA PRIVADA”

ANEXO N° 7
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTES	Bimestres											
	Unidad de	1er	2do	3er	4to	5to	6to	1er	2do	3er	4to	Total por componente (%)
	Medida	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	Bimestre	
		2017 (%)	2017 (%)	2017 (%)	2017 (%)	2017 (%)	2017 (%)	2018 (%)	2018 (%)	2018 (%)	2018 (%)	
ELABORACION EXP. TECNICO DEFINITIVO (1/)	Global	0	0	70	20	10	0	0	0	0	0	100
OBRA	Global	0	0	0	0	30	12	19	12	20	7	100
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	Global	0	0	0	0	30	10	10	10	25	15	100
MOBILIARIO	Global	0	0	0	0	30	10	10	10	25	15	100
MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	Global	0	0	0	15	15	20	20	15	10	5	100
LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS	Global	0	0	0	15	15	20	20	15	10	5	100
SUPERVISION Y LIQUIDACION	Global	0	0	0	0	30	20	20	15	10	5	100

NOTA: Para el presente anexo, se ha considerado el cronograma que figura en el Banco de Proyectos, actualizando los bimestres, en función a la convocatoria del proceso de selección. No obstante, se deberá tener en cuenta que en un Cronograma Tentativo.

ANEXO N° 8
**ESTUDIO DE PREINVERSION QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Nota: Toda la documentación del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil y/o Factibilidad será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción de la Entidad Publica de acuerdo con el Apartado 1.4 de la Sección General de las Bases.

ANEXO N° 9
**DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN**

Nota:

El presente proceso de selección será convocado en el marco de lo señalado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, por lo que se deberá tener en cuenta que los gastos de elaboración de los estudios de preinversión incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, serán asumidos por la Empresa Privada adjudicataria de la Buena Pro, en caso de ser empresas distintas, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 de la referida norma.

Forma parte del presente Anexo un CD con el sustento de la determinación del costo de preinversión, el cual será entregado, en el momento de su inscripción, a las empresas que presenten su expresión de interés para participar en el presente proceso de selección.

ANEXO N° 10
DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

En atención a la [Consulta/Observación N° 17 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.](#), se absuelva la misma indicando considerar como Libre Disponibilidad del Terreno la información contenida en el Anexo N° 10 de las Bases.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

 **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

El Director Regional de Educación Piura, que suscribe, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 016 - 2015/GOB.REGIONAL.PIURA.PR.

CERTIFICA:

La **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO**, ubicado en **calle sin nombre**, Asentamiento Humano **"Nuevo Catacaos Norte"** – I Etapa, distrito **Catacaos**, provincia y departamento **Piura**, donde funcionará el Colegio de Alto Rendimiento (COAR), para la ejecución del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIO DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION PIURA"**, Código SNIP N° **348663**, el mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, conforme consta de la **Partida N° 035736** del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de Piura.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Piura, 19 de Julio de 2016





PPQ/DREP
REGP/DGI
EAB/A-INF.
MFP/HUF.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Pedro Periche Quereñaga
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-Oxi

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-Oxi**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal

- e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
 9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
 10. Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*.
 11. Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
(Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA
EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA
POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (<i>EXPRESADO EN SOLES</i>)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución de los Proyectos [INDICAR NOMBRE DE LOS PROYECTOS] alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial.*
- *Toda vez que el presente proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento, las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial.*

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:

(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal del Postor

Firma [.....]
Representante Legal del Postor

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, la empresa ejecutora cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (*PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR*)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 11
FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública MINISTERIO DE EDUCACION para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MINISTERIO DE EDUCACION de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.*
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.*

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 09

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 348663.

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 1,997,855.55 (Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 55/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Para tal efecto, se aplica el Principio de Literalidad.

ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-OxI

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 012-2016-MINEDU/UE-108-OxI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o
Representante Legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concorra personalmente al proceso de selección